

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS VERDES.

Quien suscribe, Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los parques, los espacios verdes y los cursos de agua son importantes espacios públicos en los centros de población, más allá de lo que define la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Artículo 3, Fracción XVIII como áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito¹; más allá de una función lúdica u ornamental, los espacios públicos tienen enormes beneficios sociales y ambientales que aportan a la calidad de vida de la población. Su necesaria y reiterada inclusión en los procesos de planeación urbana, en que los tres niveles de gobiernos son participes, cruza con los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país;

¹ Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (México: Diario Oficial de la Federación, 2016), Artículo 3, Fracción XVIII. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf

con las obligaciones y promesas que como funcionarios públicos se tienen con la ciudadanía y el cuidado al medio ambiente.

En México, el crecimiento de ciudades y poblacional ha generado una vulnerabilidad de las áreas verdes y su distribución limitada a espacios reducidos. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se requieren de al menos 16 m² de áreas verdes por habitante para garantizar su bienestar, sin embargo, actualmente, en las ciudades sólo se tienen 5 m², lo cual está muy por debajo de las recomendaciones de la OMS.²

Además, que, el espacio verde público es el espacio físico más democrático y democratizador que posee el país. Es un lugar de encuentro de las personas sin importar la edad, el sector social o nivel económico, que permite la aproximación a un entorno con naturaleza, equipamientos y de contemplación. La buena calidad de estos lugares permite ofrecer a la sociedad un elemento de equidad e igualdad de alcance inmediato, que muchas veces es más difícil de establecer desde otros órdenes de la administración de lo público³.

Es importante señalar que los espacios verdes, bien planificados, en el ámbito público ofrecen diversas garantías que mejoran la calidad de la vida urbana como:

- Minimizan impactos de Urbanización,
- Regulación climática,
- Absorben el bióxido de carbono (CO₂) que contamina la atmósfera,
- Recreación física y mental,
- Función Estética,
- Filtran los vientos
- Abaten el ruido
- Reducen la velocidad del viento⁴.

² Gobierno de México. *Ciudades verdes y sustentables*. [En línea] Disponible en Internet: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/ciudades-verdes-y-sustentables>

³ Fabio Marquez, *Diseño participativo de espacios verdes públicos*, (Argentina: Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación, 2010), pag. 157-167. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7343129>

⁴ Rosa Rendon, *Espacios verdes públicos y calidad de vida* (España: Universitat Politècnica de Catalunya, 2010). Disponible en: <https://upcommons.upc.edu/handle/2099/12860>

La creación de espacios verdes ayuda al combate de las enfermedades no transmisibles y el cambio climático, dos importantes desafíos del siglo XXI. Por un lado, las enfermedades no transmisibles, entre ellas el cáncer, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades respiratorias crónicas, la diabetes y los trastornos mentales y neurológicos, son responsables actualmente del 68% de la mortalidad mundial, al mismo tiempo que, según se prevé, el cambio climático causará varios cientos de miles de muertes al año para 2030. Entre los factores de riesgo vinculados a las enfermedades no transmisibles está la exposición a la contaminación atmosférica y la inactividad física⁵.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que la contaminación del aire (tanto el exterior como en de interiores) es la presencia en él de agentes químicos, físicos o biológicos que alteran las características naturales de la atmósfera. Los aparatos domésticos de combustión, los vehículos de motor, las instalaciones industriales y los incendios forestales son fuentes habituales de contaminación de aire. Los contaminantes más preocupantes para la salud pública son las partículas en suspensión, el monóxido de carbono, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre. La contaminación del aire exterior y de interiores provoca enfermedades respiratorias y de otros tipos y es una de las principales causas de morbilidad. Los datos de la OMS muestran que casi toda la población mundial (el 99%) respira un aire que supera los límites recomendados por la Organización y contiene altos niveles de contaminantes; además, estos datos indican que la exposición es más elevada en los países de ingresos medianos y bajos⁶. Se estima que en 2019 la contaminación del aire ambiente (exterior) provocó en todo el mundo 4,2 millones de muertes prematuras⁷.

⁵ Nathalie Röbbel, *Los espacios verdes: un recurso indispensable para lograr una salud sostenible en las zonas urbanas* (Naciones Unidas, 2016). Disponible en: <https://www.un.org/es/chronicle/article/los-espacios-verdes-un-recurso-indispensable-para-lograr-una-salud-sostenible-en-las-zonas-urbanas#:~:text=Aumentar%20el%20n%C3%BAmero%20y%20la,con%20la%20contaminaci%C3%B3n%20atmosf%C3%A9rica10>.

⁶ Organización Mundial de la Salud, *Contaminación Atmosférica* (OMS, s/f). Disponible en: https://www.who.int/es/health-topics/air-pollution#tab=tab_1

⁷ Organización Mundial de la Salud, *Contaminación del aire ambiente (exterior)* (OMS, 2022). Disponible en: [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health)

Aumentar el número y la calidad de los espacios verdes puede mitigar los contaminantes climáticos de corta vida que producen un fuerte efecto de calentamiento global y contribuyen notablemente a más de 7 millones de muertes prematuras al año relacionadas con la contaminación atmosférica. Las fuentes, los estanques, los lagos y los jardines en tejados en las zonas urbanas también moderan los extremos de temperatura y reducen el efecto urbano de isla térmica, lo que ahorra energía y mejora la calidad del clima en las ciudades⁸.

Los espacios verdes públicos accesibles para caminar, circular en bicicleta, jugar y realizar otras actividades al aire libre pueden favorecer una movilidad segura y el acceso a los servicios básicos para las mujeres, las personas de mayor edad y los niños, así como los grupos demográficos de ingresos bajos, con lo que mejoraría la igualdad en materia de salud. Incorporar las prioridades de salud pública en el desarrollo de espacios públicos brinda este tipo de enfoque de beneficio mutuo a las zonas urbanas⁹.

Al igual que otros países, México se ha comprometido a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyo Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenible, en su meta 11.3: De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países; y la meta 11.6: De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo¹⁰. Dichas metas enmarcan la necesidad de fomentar desarrollos urbanos más sostenibles y la atención a la calidad del aire, ya sea con la inclusión espacios verdes públicos. A la vez, coinciden con los principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, enmarcados en el Artículo 4, fracción I, II, V, VII, VIII, IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamientos

⁸ Nathalie Röbbel, *Los espacios verdes*, ONU.

⁹ Nathalie Röbbel, *Los espacios verdes*, ONU.

¹⁰ Naciones Unidas, *Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

Territorial y Desarrollo Urbano sobre el Derecho a la ciudad, Equidad e inclusión, Participación democrática y transparencia, Protección y progresividad del Espacio Público, Resiliencia, seguridad urbana y riesgos y Sustentabilidad ambiental¹¹.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹²; el artículo 7, fracción II y XXI, y artículo 8, fracción II, V y XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente¹³; y el artículo 11, fracción XX de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano¹⁴.

Por lo anteriormente expuesto propongo ante esta H. Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a apoyar e impulsar la creación de nuevos espacios de áreas verdes que sean de beneficio para la población.

SEGUNDO. – La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a buscar, evaluar e impulsar la creación de nuevos espacios de áreas verdes que aseen de beneficio para la población.

¹¹ Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano (México: Diario Oficial de la Federación, 2016), Artículo 4, fracción I, II, V, VII, VIII, IX. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (México: Diario Oficial de la Federación, 2022), Artículo 4, párrafo quinto. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹³ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente (México: Diario Oficial de la Federación, 2015), Artículo 7 fracción II y XXI y Artículo 8, fracción II, V y XVI. Disponible en: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/148.pdf>

¹⁴ Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 11, Fracción XX.

Atentamente



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

Diputada Federal

Dado en el Salón de la Comisión Permanente a 6 de Junio de 2024